

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS
POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA
PARA LA ADQUISICIÓN DEL GAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2013 Y EL 30 DE JUNIO DE
2014**

La Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, estableció en su artículo 15 (Adquisición del gas talón y gas de operación) que “Los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos de la red de transporte y de las plantas de regasificación (gas talón). Asimismo, se adquirirá mediante este procedimiento el gas necesario para el desarrollo de almacenamientos subterráneos de la red básica (gas colchón).” Dicho artículo estableció así mismo que para la adquisición de dicho gas se organizará una subasta anual, cuyas reglas se establecerán por resolución de la Secretaria de Estado de Energía.

Asimismo, el 19 de mayo de 2008, el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución, en su artículo 6, establece que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

El 10 de mayo de 2013, el Director General de Política Energética y Minas dictó la Resolución por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, en la que se establecen, entre otros, la fórmula para determinar el precio mensual a aplicar al suministro, la fecha de celebración de la subasta, así como el contrato tipo y las reglas de las subasta.

Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

Primero.- El precio ofertado por la empresa organizadora de la subasta en la primera ronda de la subasta para la adquisición del gas de operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 será de 38 €/MWh.

Segundo.- En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se disminuirá de acuerdo con la metodología que se incluye en el Anexo confidencial de esta Resolución.

Tercero.- Al final de cada ronda, la entidad administradora de la subasta informará a los participantes sobre el exceso de oferta, calculado como $[S-D]/D$, donde "D" es la cantidad demandada y "S" es la cantidad ofertada en cada ronda, indicando en cuál de los intervalos que aparecen en la siguiente tabla se encuentra dicho exceso:

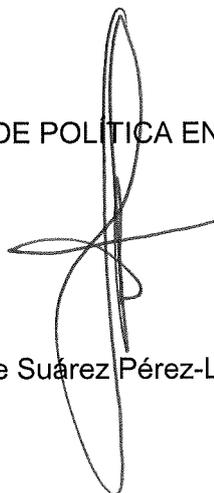
de 0% - 90%
> 90% - 125%
> 125% - 150%
> 150% - 175%
> 175% - 200%
por encima del 200%

Cuarto.- Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y a la entidad organizadora de la Subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 23 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS



Fdo.: Jaime Suárez Pérez-Lucas